

# EL TUROLENSE.

Avisos, noticias, anuncios é intereses materiales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

DIRECTOR, D. CÉSAR ORDAX AVECILLA.

## PRECIOS DE SUSCRICION

Teruel 1 mes.	4 rs.
Fuera 3 meses adelantados	15
6 id. id.	30
12 id. id.	56

## SUSCRÍBESE.

En Teruel en la Administracion del Diario, San Juan, 54. Fuera, en las agencias del Banco de España, remitiendo letras de fácil cobro, ó sellos de cartas.

## ANUNCIOS.

Para los suscritores á 25 cénts. de real la línea. Tienen estos opcion á dos anuncios mensuales hasta 6 líneas. Los no suscritores á medio real línea. Remitidos 1 real línea. Defunciones y aniversarios 15 rs.

## CRÓNICA RELIGIOSA.

**Santos de hoy.**—San Telesforo y Santa Emilia.

## MERCADOS DE LA PROVINCIA.—Precios medios.

**Teruel.**—Trigo Chamorro, á 32 rs.—Candeal, 29 á 30.—Royo, 27 á 29.—Jeja, 27 á 28.—Moreno. 20 á 21.—Centeno, 18.—Cebada, 16.—Azúcar, de 58 á 64 rs. arroba.—Lana, de 60 á 66.—Higos, de 8 á 12.—Sardinas, de 60 á 70 reales millar.—Aguardiente, 24 á 28 rs. cántaro.—Vino, 8 á 12.—Aceite, de 76 á 80 rs. arroba.—Jabon, á 64 id. de Albalate.—Garbanzos, de 60 á 68.—Bacalao 44.—Judias, de 24 á 26.—Arroz, de 22 á 25.—Sal 3.—Mojama 48.—Esparto, 14 á 18.

**Calamocha y Montalban.**—Chamorro, 15 rs. Robo.—Candeal de monte, 16.—Centeno, 8 y 1/2.—Cebada, 8.—Vino. 6 rs. cántaro.—Aguardiente, 24.—Aceite, 62.—Patatas, 4 rs.—Judias, 28.—Garbanzos, 40.—Jabon, 56.—Carne de cerdo, 5 y 1/2 carnícera.—Id. de carnero, 7 y 1/2.—De macho cabrio, 5.—De oveja, 4 y 1/2.

**Mora.**—Aceite viejo, 78 rs. arroba.—Id. nuevo, 72.—Trigo chamorro, 31 rs. fanega.—Jeja, 26 á 29.—Morcacho, 26.—Centeno, 19 á 21.—Cebada, 17 á 20.—Maiz, 18 á 19.—Lana, 68 á 74.

**Albarracin.**—Chamorro, 30 rs. robo.—Jeja, 27.—Morcacho, 19 á 22.—Centeno, 16.—Cebada, 14 y 1/2.—Cañamones (escasos), 22 á 24 fanega.—Aceite, 72 rs. arroba.—Patatas, 4 y 5.—Lana, 72.—Carbon de carrasca, 4 y 1/2.—Carne de cerdo, de 5 á 6 rs. carnícera.—Id. de vaca, 3 y 1/2.—Id. carnero, 6 y 1/2.—Macho y oveja, 5.—Cabrito, 4 y 1/2.—Perdices, 3 rs. una.—Conejos, 3 á 4 uno.—Liebre, 4 á 7 una.—Huevos, 24 cuartos docena.—Truchas, 10 rs. carnícera.—Jamones viejos, 11 rs. carnícera.

**Valderrobres.**—Trigo superior fanega del pais, de 20 á 22.—Cebada, 12 y 1/2.—Vino. 7.—Aguardiente, 32 á 34.—Aceite, tiende á la alza 57.—Bacalao, 56 á 60.—Lana, 72 á 80.—Arroz, 24 á 26.

**Aliaga.**—Trigos, Candial, á 12 rs. y 1/2 barcilla.—Jeja, á 11.—Morcacho, á 9.—Cebada, á 7.—Aceite, á 70 reales arroba.—Patatas, de 3 á 4 rs.—Carnero, á 60 cuartos carnícera.—Oveja, á 48.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

Se suplica á los señores suscritores que se hallan en descubierto con esta administracion, se sirvan hacer efectivos sus pagos, pues hemos tenido que imponernos gastos extraordinarios para mejorar las condiciones materiales del periódico.

Para el dia 15 del mes actual, se sacarán á subasta los acopios para las carreteras siguientes: de Alcolea del Pinar á Tarragona, de Zaragoza á Teruel; de Zaragoza á Castellon; de Sagunto á Teruel y de Teruel á Segura.

Ayer se recibieron en el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta capital diez títulos de Bachiller en Artes expedidos á favor de los Sres. D. Manuel Deogracias Alonso y Gar-

cia, D. Alejandro Collado y Asensio, D. Isidro Blasco y Monzon, D. Pedro Ruescas y Gonzalez, D. Pedro P. Arnau y Andrés, D. Salvador Anadon y Alonso, D. Ricardo Palenciano y Martin, D. Francisco Espallargas y Magallon, D. Cándido Benedicto y Latorre y D. Justo Bueso y Zaera; cuyos diplomas serán entregados á los interesados ó sus representantes, previo pago de cinco pesetas por derechos de expedicion, en virtud de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario.

A peticion de muchas personas, el sábado se pondrá en escena, la comedia de Mágia Embajador y Hechicero. La compañía queriendo dar una prueba mas de afecto á este público, el precio de las localidades será el mismo que en las funciones ordinarias.

Existencia en 31 de Noviembre último.	Ingresos en los diferentes departamentos.		Salidas.		Existencia para el mes de Enero de 1877.
357	51		Por defunciones.		351
			Por otras causas.		
			5		
			45		

Estado mensual de las altas y bajas ocurridas en los cuatro departamentos que comprende la Casa provincial de Beneficencia de Ternel, durante el mes de Diciembre de 1876.

Sr. Director del TUROLENSE.

Crivillen 1.º de Enero de 1877.

Nuy señor mio: Modesto obrero de la inteligencia, siempre he de aplaudir con extraordinaria fruición, cuanto tienda á cultivarla, dotándola, de conocimientos científicos, así en el orden moral como en el material. Por eso me congratulo, véo con sumo placer que no ha sido vana la iniciativa del digno Diputado de la minoría constitucional, D. Lino Peñuelas; su proposición patrocinada por las Cortes, ha producido en el Ministerio de Fomento disposiciones que pueden trascender mucho al porvenir de nuestra Pátria. Me refiero á las conferencias agrícolas.

Nuestros labriegos, bien lo sé, son refractarios á toda idea de progreso, resisten á todo adelanto material y viven tan solo de la rutina, pegados á la tradición. Conozco de cerca esta triste verdad, porque soy propietario y vivo entre ellos; y por que he ejercido además la instrucción primaria en todos sus grados, desde el elemental hasta el de Inspector provincial.

Es menester fuerza de voluntad á toda prueba para desarraigar sus rancias preocupaciones, sacándoles del marasmo y estado caótico en que vejetan: quien esto haga será un héroe. Pero no hay para qué desmayar, todavía, en derredor mio, observo personas de buena fé y mejor voluntad: haga el Gobierno cuanto de su parte esté, procure que sus decretos no sean letra muerta, y todos nos prestaremos, conspirando al mismo fin. Profeso mucho amor á la clase agricultora, á esa clase que quisiera ver muy apartada de la candente arma de la política, consagrándose únicamente á la ruda, empero noble taréa de su menospreciada profesion, y aspirando á ser nó ya un labrador sin reglas como hasta hoy, sino algo más.

Debe asistir á esas Academias, no debe rehuir esos centros de instrucción, que el Gobierno pródigamente le ofrece; y oyendo esas conferencias con que generosamente le brinda, podrá un dia multiplicar los productos de sus tierras, reportando grandes beneficios á la sociedad. Tenga, como yo, grabada en la mente la máxima de un gran sábio, que dice «*el labrador que en vez de una espiga hace producir ciento, ese debe ser preferido á todos los genios políticos.*» Compela, pues, el Sr. Ministro del ramo, secúndenle las Autoridades provinciales, y gloriense anticipadamente por haber contribuido á mejorar el porvenir de nuestro suelo, dando á nuestra Nacion un aumento de prosperidad, que ya me parece divisar en lontananza.

Y ya que se relaciona con este asunto, quiero hablar á V. del pantano, que se intenta construir en el *Congosto*; punto distante unas dos horas de este pueblo, y en el cual convergen los términos municipales de Alloza, Oliete y Esteruel. Proyecto muchas veces acariciado y otras tantas abandonado: pero hoy creo pasará á vias de hecho, pues su realización no se fia á ninguna sociedad especulativa, sino que se encargan los mismos pueblos enclavados en la rica comarca del rio *Martin*, que se han asociado para dicho objeto. Omito detalles por no tenerlos concretos; y se despide felicitando á los pueblos ribereños su afectísimo S. S. *El Lego.*

## NOTICIAS GENERALES.

Para conocimiento de nuestros lectores, que creemos tendrán gusto de conocer pormenores de este asunto, á continuación hacemos un resumen de los mas importantes datos de un estado general de destierros y embargos hechos á los carlistas, que encontramos en *La Nueva Prensa*.

Los destierros acordados fueron 10.579 de los cuales corresponden 382 al año 1874 y 10.199 al de 1875, las interdicciones 1.569, y los embargos realizados en los tres años 1874 á 76, 3.364, importantes 563.328'68 pesetas, de las cuales ingresaron en el ministerio de la Gobernacion 508.102'22, en el Banco 482.376'53, y quedaron en poder de los administradores 55.226'59.

Los embargos alzados en los tres citados años ascienden á 11.770.

Los gastos ocurridos en la seccion especial

de embargos; hasta la fecha, se valúan en 58.993'02 pesetas por personal, 25.500 por material y 4.500 por imprevistos.

Hé aquí ahora el resumen de los indultos.

Lo solicitaron cinco generales, 18 brigadieres, 79 coroneles, 101 tenientes coroneles, 204 comandantes, 1.963 oficiales, 42 cadetes, 70 presbíteros, 47 médicos, 93 funcionarios civiles; total 2.022 y se concedieron 2.576 en esta forma: á un general, 11 brigadieres, 71 coroneles, 101 tenientes coroneles, 204 comandantes, 1.956 oficiales, 42 cadetes, 57 presbíteros, 46 médicos y 87 funcionarios civiles.

Las interdicciones de bienes que por consecuencia de lo dispuesto por el artículo 12 de la instrucción de 5 de Agosto de 1874, expedida por el ministerio de Gracia y Justicia, debían guardar relacion con el número de los embargos acordados, no la han tenido igualmente con el de estos realizados en dicho año, pues si bien aquellas se inscribieron todas en los libros respectivos por los registradores de la propiedad, los embargos, no obstante, fueron ejecutados en menor número. En 1875 no fué ya decretada ninguna interdiccion, habiéndose alzado en totalidad por real orden de 22 de Mayo último.

Anúnciase como próxima la aparicion de una *Biblioteca jurídica* que, á juzgar por su prospecto que tenemos á la vista, y por las noticias que hasta nosotros han llegado va á ser como un palenque en el que midan sus armas nuestros primeros jurisconsultos con los mas notables del resto de Europa, ora publicando obras originales, ora juzgando y anotando las mas importantes que sobre los diversos ramos de derecho procedan del extranjero.

En la lista de colaboradores con que parece cuenta la casa editorial del Sr. Góngora que va á publicar esta *Biblioteca*, figuran eminencias de todos los partidos políticos, desde el Sr. Pi y Margall hasta el Sr. Pidal y Mon, como son además los Sres. Alonso Martinez, Alvarez (D. Cirilo), Cánovas del Castillo, Martin de Herrera, Martos, Montero Rios, etc., etc. Distinguidos nombres cuya colaboracion demuestra que la *Biblioteca* responde tan sólo á un fin puramente científico.

Nos complace que en nuestro país existan casas editoriales de tan elevadas miras pues la publicacion que hoy emprende el editor Sr. Góngora inspirado, sin duda por ilustrados consejeros, promete ser de fecundos resultados para los estudios jurídicos en España.

Sr. Director de EL TUROLENSE.

Madrid 2 de Enero de 1877.

Muy Sr. mío: A pesar de las excitaciones que algunos políticos han dirigido al Presidente del Congreso para que antes de suspender las sesiones pronuncie un discurso en determinado sentido, el Sr. Posada Herrera, al decir de quien debe saberlo, guardará la actitud reservada en que parece le han colocado la irresolucion y disidencia aun no desvanecida, entre dos minorías afines que han dado mucho que hablar durante el 2.º periodo de la primera legislatura. El Sr. Posada Herrera se encuentra en completo desaliento ante el estado de desquiciamiento de los partidos que por respeto siquiera á las instituciones, que siempre que tiene ocasion hacen público alarde, debieran sacrificar rencillas que solo aprovechan á sus adversarios.

## LEYES PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

### Ministerio de la Gobernacion.

(Continuacion.)

ó de Instituto en la capital de la provincia será compatible con el de diputado provincial.

Segunda. El Gobierno de S. M. podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el Real decreto de 31 de Agosto de 1875, pero sin atribuirles facultad alguna de las que correspondan á los alcaldes y á los Ayuntamientos como administradores de los pueblos. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del establecimiento de los subgobiernos en el término de ocho dias, ó en los ocho primeros de cada legislatura, si adoptase la resolucion en el periodo en que las Cortes no se hallasen abiertas.

Tercera. El Rey, á propuesta en terna de la Diputacion, nostrará de entre sus individuos los vocales de la Comision provincial y su vice-presidente. Tambien corresponderá al Rey la suspension y separacion, que deberá ser motivada. De los vocales de la Comision provincial, dos á lo ménos serán Letrados.

Cada uno de los vocales disfruta de una indemnizacion que acuerda la Diputacion, y no excederá de 3.000, 4.000 ó 5.000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase respectivamente.

Cuarta. Las Comisiones provinciales tendrán las facultades siguientes:

1.ª Como cuerpos consultivos darán su dictámen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el gobernador, por sí ó por disposicion del Gobierno, estime conveniente pedirsele.

2.ª Actuarán como tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, y en los demás que señalen las leyes.

En tal concepto oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con los Ayuntamientos para toda especie de servicios y obras públicas.

3.ª Decidirán todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujecion á la ley de reemplazo del ejército, y las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales é incapacidades ó excusas de

Estas ó parecidas palabras atribuyó al referido hombre de Estado, un diputado, que hablando con otros, se lamentaba del desacierto que se supone encontrar en las oposiciones parlamentarias.

Un telégrama de procedencia particular recibido hoy de la Habana, participa que la noticia de que era ya ley el proyecto de garantía del empréstito, había sido recibido con gran entusiasmo por los interesados en el mismo y que se creía no tardaría en ejercer su benéfica influencia en la cuestión económica que todavía deja mucho que desear por los malos oficios de malos españoles, que cuentan con auxiliares en la Península, en donde hay que perseguir también el filibusterismo que penetra hasta en los secretos que más necesario es guardar, indicándose como prueba de esto, unos documentos encontrados en poder de un jefe insurrecto que fué muerto por nuestros soldados, que revelaban claramente que no estaban mal servidos allende los mares. Por fin llegó la codiciada sesión. El Congreso hoy, un magnífico aspecto. Centenares de personas que tenían billete de entrada en las tribunas reservadas, han visto defraudadas sus esperanzas, puesto que á las 11 de la mañana todo estaba lleno. Casi todos los senadores ocupaban sus bancos, por los pasillos andaban mal humorados varios ex-senadores y diputados, que no teniendo donde colocarse porque su tribuna, como las demás estaba llena, se agolpaban á la puerta de la sala pero los porteros cumpliendo órdenes, no permitían allí la estancia. Esto produjo rabietas á los circunstantes. El cuerpo diplomático extranjero, está también en su tribuna. El ministerio en su banco azul.

El Sr. Castelar pidió la palabra y pronunció un largo y bello discurso aconsejando al

gobierno á que dejara su puesto á otros hombres que inspirándose en el principio de libertad, puede realizar el bello ideal de los creyentes en dicha doctrina. El Sr. Cánovas empezó á contestar á las cinco y á las seis y media aun no ha concluido. Si han de rectificar ámbos, habrá de prolongarse la sesión. A las siete menos cuarto hora en que cierro esta, el salón de conferencias está animadísimo, los diputados comentan el debate empeñado bajo el punto de vista de la idea que cada cual sustenta, y esto dá lugar á acaloradas controversias.

Mañana á primera hora hablará el Sr. Sagasta, que se cree echará el resto para ver de arrancar al Presidente del Consejo ciertas declaraciones, cosa que no sucederá á juicio de los amigos de este porque procurará ser cauto.

*El Corresponsal.*

*Solucion á la charada anterior.—Sol-da-do.*

#### CHARADA.

Mi primera en Catedral,

Mi segunda en campanario,

Tercia en rio; y animal

Ave, es el todo. ¡Canario!

*Siger.*

*La Solucion en el número próximo.*

Imp. de la Casa provincial de Beneficencia.

éstos, en los casos y forma que la ley municipal y la electoral establezcan con arreglo al párrafo segundo del art. 66 de la de 20 de agosto de 1870. Las demás atribuciones que ese artículo concedía á la Comision provincial, las ejercerá en adelante el gobernador de la provincia.

4.ª Resolverán interinamente los negocios encomendados á la Diputacion provincial cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto no pudiera esperarse á la reunion de ésta, debiendo asistir en tales casos los diputados provinciales que se hallen en la capital. La Diputacion, en su primera reunion, acordará lo que estime conveniente para que recaiga la resolución definitiva.

Hasta la publicacion de la ley á que hace referencia el art. 70 de la orgánica del Consejo de Estado de 17 de agosto de 1860, el procedimiento en los negocios contencioso-administrativos de que deban conocer las comisiones provinciales, se ajustará á los arts. 90 al 98 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y al reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Octubre de 1845.

Quinta. Cuando en los negocios contenciosos de la Administracion en que deban entender las Comisiones provinciales se halle en oposicion el interés del Estado con el de

la provincia, formarán parte de la Comision provincial dos funcionarios que pertenezcan á alguna de las siguientes categorías: primera, catedráticos de la Facultad de Derecho, donde haya Universidad; segunda, magistrados ó jueces cesantes; tercera, profesores de Instituto, prefiriendo á los que sean letrados; cuarta, ingenieros jefes de los tres cuerpos civiles, ó jefes de Administracion, sólo á falta de los anteriormente enumerados.

El gobernador al principio de cada año sorteará ante la Comision provincial los nombres de las personas comprendidas en la prescripcion anterior, las cuales serán agregadas á la Comision en el caso expuesto, por riguroso turno.

Sexta. Corresponde al Rey decidir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades administrativas y los tribunales ordinarios y especiales.

Las Comisiones provinciales serán siempre consultadas sobre las provincias declarando la competencia ó incompetencia en esos conflictos.

Sétima. Las Diputaciones provinciales tendrán todas las facultades que les reconoce la

*(Se continuará.)*